



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en el cual se señala lo siguiente:

"En los expedientes administrativos y penales que inició la CNDH, se encuentran actualizados a abril de 2017, se anexa vínculo emitido por el SIPOT. https://eur01.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fconsultapublicamx.inai.org.mx%3A8080%2Fvut-web%2Fspring%2FdescargaArchivo%2FB-LGTA74FIIB_8199.ZIP&data=02%7C01%7C%7C56b8c045de1c4046890308d59efaf25d%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C636589722993885929&sdata=-LI82C8INcjiMrM4DyrGSJ6uBVumSLI%2BEsfzbBqT2G%2Fs%3D&reserved=0%20

[...]" (sic)

Cabe señalar que el vínculo no permite acceder a información alguna; sin embargo, el denunciante anexó como medio de prueba el hipervínculo para la descarga de un archivo en formato Excel, en el que se describen los siguientes rubros: Sujeto obligado; Ejercicio; Periodo que se informa; Número de recomendación; Número de expediente; Autoridad(es) responsable(s) y/o servidor público; Presuntas violaciones a los derechos humanos; Breve descripción de la(s) recomendaciones(es); Aceptación de las recomendaciones; Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación; Hipervínculo recomendación/acuerdo no responsabilidad; Hipervínculo acciones de seguimiento y pruebas; Fecha de validación; Área(s) o unidad(es) responsable(s); Año; Fecha de actualización y Nota.

II. Con fecha diez de abril de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0052/2018** a la denuncia de referencia, y al tratarse de una denuncia presentada en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha once de abril de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0270/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha once de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha once de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información concerniente al artículo 74, fracción II, inciso b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, en donde se encontraron ochocientos treinta y dos registros (832).

VI. Con fecha doce de abril de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha trece de abril de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de comunicación y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo Sexto de los citados Lineamientos.

VIII. Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto el oficio número 23632, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

[...]

CARLOS MANUEL BORJA CHÁVEZ, en mi carácter de Director General de Quejas, Orientación y Transparencia, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 61, 82 y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 45, 90 y 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, estando en tiempo para que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia DIT 052/2018, se procede a realizar las siguientes manifestaciones, señalando que del acuerdo de fecha 11 de abril del presente año, se advierte como presunta irregularidad la señalada a continuación:

"SEGUNDO. Se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el inciso b) la fracción II del artículo 74 de la Ley General la cual consiste "En los expedientes administrativos y penales que inicio la CNDH, se encuentran actualizados a abril de 2017 (. ..); en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos toda vez que el denunciante, mediante el escrito de denuncia presentado el diez de abril de dos mil dieciocho (...); cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y el numeral Noveno de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia."

I. CONSIDERACION PREVIA

Es importante destacar que el denunciante señaló puntualmente lo siguiente:

"En los expedientes administrativos y penales que inicio la CNDH, se encuentran actualizados a abril de 2017, se anexa vínculo emitido por el SIPOT ... "

Al respecto, resulta oportuno aclarar que, conforme a lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, segunda párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional no tiene dentro de sus atribuciones la de iniciar expedientes administrativos y penales, tal y como se pretende hacer creer en la denuncia por supuesto incumplimiento al inciso b) de la fracción II del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la inteligencia de que este Organismo, con base a las facultades y atribuciones conferidas, actualmente en el artículo 33, fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solo presenta las denuncias que procedan, tales como las que se derivan de lo señalado en las propias recomendaciones.

II. CONTESTACION DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS

NO ES CIERTO EL ACTO ATRIBUIDO a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en relación con el supuesto incumplimiento de las obligaciones



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

contenidas en el inciso b) fracción II del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues no se debe pasar por alto que en el acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se estableció en la parte que interesa lo siguiente:

- *El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.*
- *Conforme al artículo 31, fracción I de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Sistema Nacional) tiene también como función establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General.*
- *El artículo 61 de la Ley General instituye que los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable. Y que estos lineamientos contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia el Título Quinto de la misma Ley por parte de los sujetos obligados.*
- *El último párrafo del artículo 65 de la Ley General dispone que se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del Sistema Nacional.*
- *El trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, a partir de su entrada en vigor se estableció un periodo de seis meses para que los sujetos obligados del ámbito federal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General.*
- *Según lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los citados Lineamientos Técnicos Generales, una vez transcurrido el periodo de carga inicial de la información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los sujetos obligados, los organismos garantes realizarían una primera verificación, con base en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y bajo la normatividad de verificación que éstos mismos determinarían. Se abunda en que esta primera verificación no tendrá para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, y se llevará a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo garante determinase.*
- *El veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, fue sometido a discusión y aprobación del Consejo Nacional del Sistema Nacional, el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación a los artículos Segundo y Cuarto transitorios de los Lineamientos Técnicos Generales, para establecer un plazo adicional de seis meses a los originalmente establecidos, por lo que la fecha límite para la carga de la información relativa a las obligaciones de transparencia fue el 04 de mayo de 2017, siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Dichos preceptos transitorios quedaron en los siguientes términos:*

"TRANSITORIOS

[...] Segundo. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se establece como fecha límite el 4 de mayo de 2017, para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General, de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en sus respectivos anexos

En el caso de las fracciones V y VI del artículo 70 de la Ley General, la incorporación de la información a que se refiere el párrafo anterior también será el 4 de mayo de 2017.

[...] Cuarto. Los Organismos garantes desarrollarán las normativas complementarias que les corresponda para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones, así como de denuncia ciudadana, referidos en los capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General, a partir del día siguiente de la fecha límite referida en el artículo segundo transitorio. "



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

- *El veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo Nacional del Sistema Nacional aprobó el Acuerdo por el cual se realizan modificaciones a los formatos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales, siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil dieciséis y entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Las modificaciones realizadas a los formatos, se resumen en 19 ajustes a los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales: 1 relacionado con la supresión de un criterio sustantivo; 1 consistente en modificar la redacción de un criterio sustantivo para evitar confusiones en la carga de información y, 17 son ajustes en formatos (adición, supresión y cambio de lugar de columnas), para hacerlos consistentes con los criterios correspondientes.*

En ese tenor, se puede advertir de manera contundente que, todos los sujetos obligados incluyendo este organismo garante, por disposición expresa de la Ley y de los Lineamientos tenían como fecha límite para cumplir con la obligación establecida en el artículo 74 fracción II inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 04 de mayo de 2017 para la carga de información, situación que fue cumplida a cabalidad tal y como se acredita con el acuse de carga por Lotes número 140129, con fecha de carga 2017-05-04 04:30, mismo que se adjunta al presente como prueba de nuestra parte, así como tres impresiones emitidas por el Portal de Obligaciones de Transparencia-PNT, de las que se advierte la carga de información relativas a los ejercicios a partir del 5 de mayo de 2015, 2016, así como, de enero a abril de 2017.

Cumpléndose con esto la obligación de la fecha límite para la carga de la información relativa a las obligaciones de transparencia que fue el 04 de mayo de 2017, es así, que en concordancia con el Artículo Segundo Transitorio referido en párrafos que anteceden, el nuevo periodo para la carga relativa a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, se computaría del mes de mayo a julio del 2017, subiendo la información correspondiente a este periodo con fecha 2017-08-07 06:20 arrojando el acuse de carga por Lotes 371659, mismo que se adjunta al presente en copia y del que se advierte que el total de registros cargados fueron 344.

Dicha obligación tuvo su última actualización, el 30 de enero de 2018, como se acredita con el acuse con folio 151734105181233 con fecha de registro 30/01/201813:37:31, del cual se puede apreciar 155 registros cargados respecto a dicho Trimestre.

Con base en lo anterior, contrario a lo que aduce el denunciante, a la fecha en que este presentó su escrito (10 de abril de 2018); la información relativa a las denuncias y quejas correspondientes no solo estaban actualizadas a abril de 2017, como lo señaló, pues con las pruebas que se anexan al presente, así como de la Plataforma Nacional de Transparencia, de tal suerte que, si se hace una consulta en el periodo "información 2015-2017", se puede constatar que la información ahí localizada corresponde al periodo de enero a diciembre del 2017, motivo por el cual de manera contundente se establece que no le asiste la razón ni derecho al denunciante al señalar que la información relacionada con los expedientes administrativos y penales se encuentran actualizados a abril de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0052/2018

Así las cosas, al encontrarse debidamente agregada en la página del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencias (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a los ejercicios 2015-2017, la cual tiene el carácter de pública, esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se insiste, no tiene razón el denunciante.

Ahora bien, de un análisis lógico-jurídico que se realice entre las pruebas aportadas por este Organismo Nacional, en concordancia con la página del sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional, se advierte que, la información ha sido cargada en tiempo y forma, tal y como se demuestra al realizar los siguientes pasos:

1. Ingresar mediante un buscador de páginas de internet o web a la página de la CNDH (<http://www.cndh.org.mx/>).



2. Una vez que se abre la página de la CNDH, en la parte superior, aparecen varias pestanas con letras mayúsculas que dicen: DERECHOS HUMANOS, CNDH-CONOCENOS, ATENCIÓN Y QUEJAS, RECOMENDACIONES, PROGRAMAS ACADÉMICOS Y BIBLIOTECA, TRANSPARENCIA, el número 6, contados de izquierda a derecha, tiene la leyenda "TRANSPARENCIA", al colocar el cursor en esta opción se podrá observar un catálogo de opciones, entre las cuales está la de "PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA" donde se deberá dar clic para direccionarte a la página.

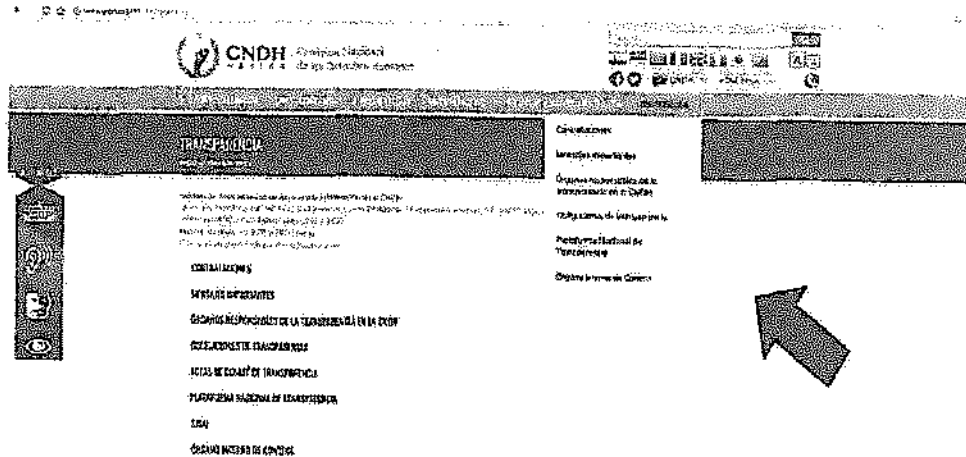


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

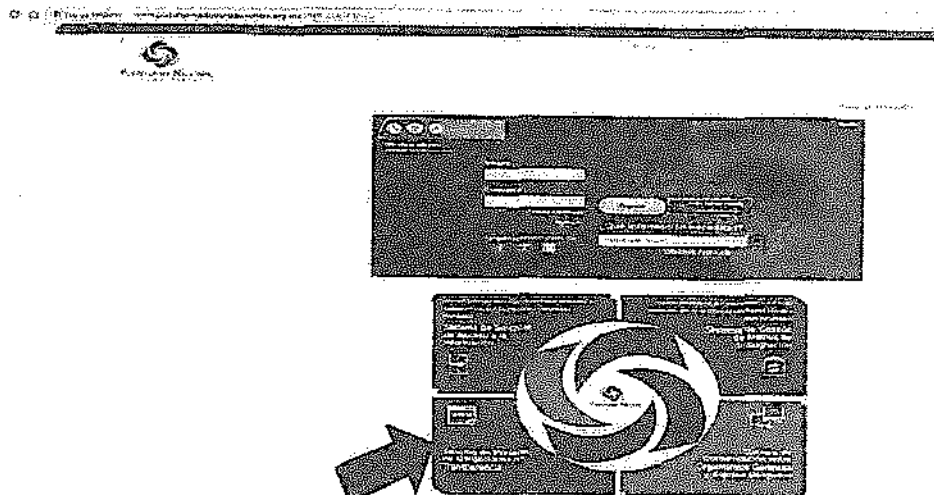
Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0052/2018



3. Una vez que se abre la página de la CNDH, en la parte superior, aparecen varias pestañas con letras mayúsculas que dicen: DERECHOS HUMANOS, CNDH-CONOCENOS, ATENCIÓN Y QUEJAS, RECOMENDACIONES, PROGRAMAS ACADÉMICOS Y BIBLIOTECA, TRANSPARENCIA, el número 6, contados de izquierda a derecha, tiene la leyenda "TRANSPARENCIA", al colocar el cursor en esta opción se podrá observar un catálogo de opciones, entre las cuales está la de "PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA" donde se deberá dar clic para direccionarte a la página.



4. Al de dar clic en la opción Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia se desplegará la ventana que se muestra a continuación. Se deberá entrar en el rubro "Ingresar al SIPOT", que se localiza en un recuadro de color rojo, en la parte inferior derecha de la figura:

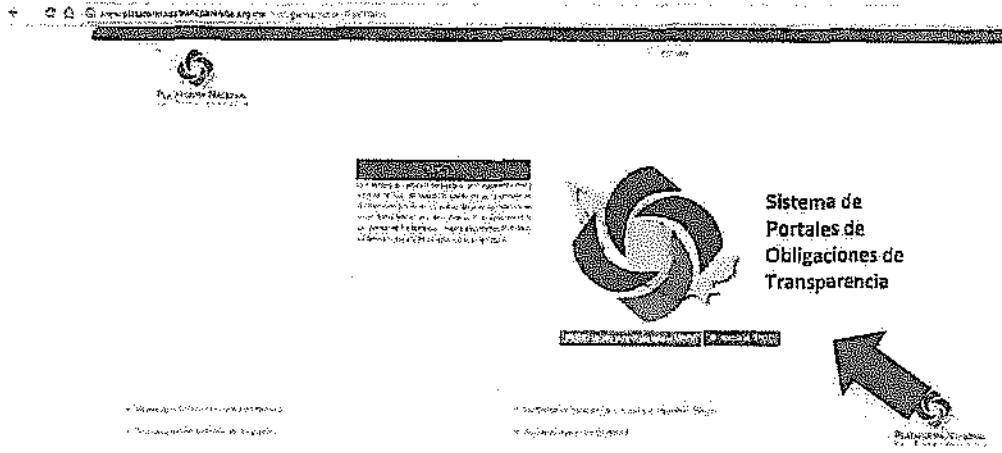


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

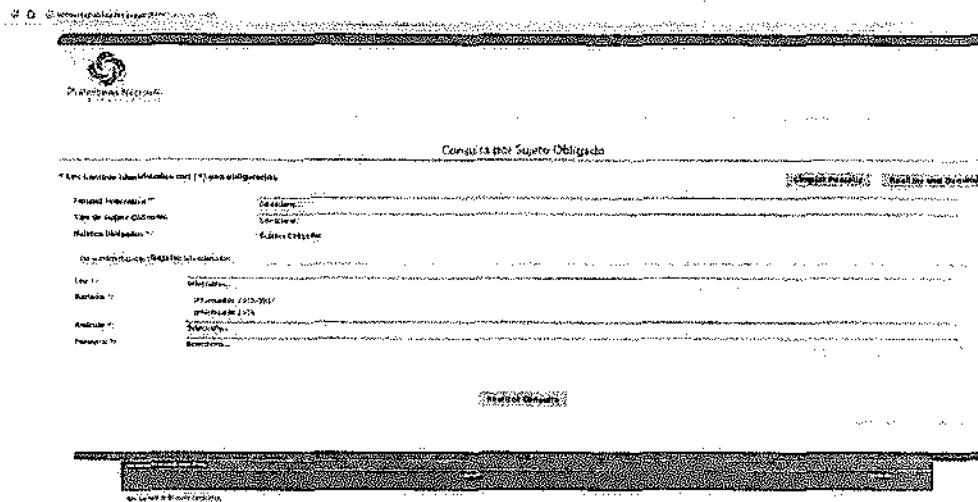
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018



5. Al dar clic en Ingresar al SIPOT se desplegará la siguiente pantalla para comenzar con nuestra búsqueda:



6. Para llenar el formulario anterior y localizar la información requerida, en la parte que señala "Entidad Federativa", buscar la opción "Federación".

En la parte "Tipo de Sujeto Obligado", buscar la opción "Organismos Autónomos".

En lo que corresponde "Sujetos Obligados", buscar la opción "Comisión Nacional de los Derechos Humanos".

En el apartado "Ley", de manera automática aparece "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

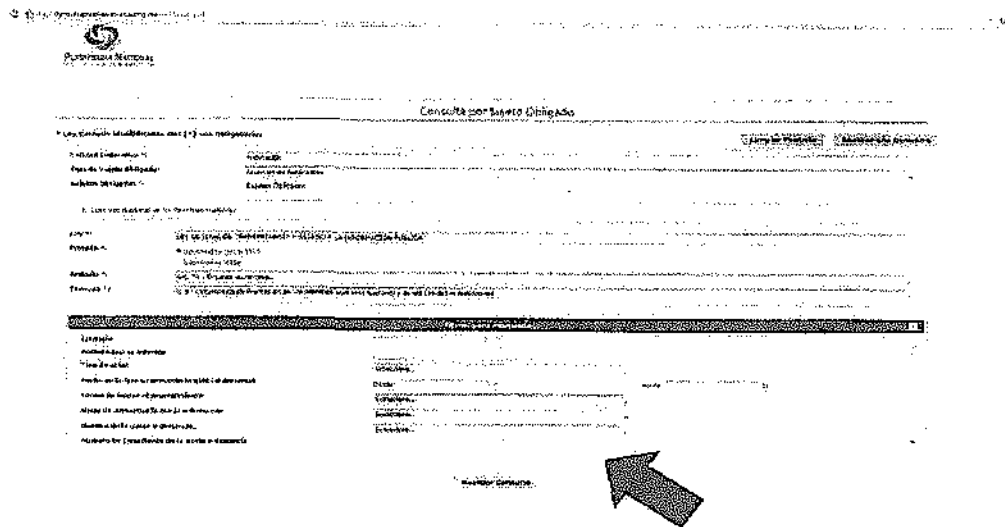
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0052/2018

En la opción "artículo", se debe seleccionar la opción que corresponde a "Art. 74 Órganos Autónomos"

En el apartado "Formato", se debe seleccionar la opción que corresponde "II B - Órganos de Protección de los Derechos Humanos Nacional y de las Entidades Federativas".

Una vez que se hayan ingresado todos los campos anteriores, es indispensable dar clic en la opción que dice: "Realizar consulta", esto a fin de que el portal de la plataforma despliegue el cumplimiento a esta obligación; tal como se muestra en la siguiente imagen:



7. Acto seguido, la plataforma mostrará un recuadro que indica que la información a consultar se está procesando, un par de segundos y de inmediato se tendrá acceso a todos los registros de expedientes cargados en el Portal de Transparencia, conforme a lo establecido por las Leyes que rigen esta materia desde el ejercicio 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017. A continuación, se muestran algunas capturas de pantalla que se obtienen al seguir cada uno de los pasos que se han precisado con antelación:

Primer registro:

Identificación	Artículo	Formato	Fecha de inicio	Fecha de término	Estado	Acciones
1	74	II B	2015-01-01	2017-12-31	Completado	[Iconos]
2	74	II B	2015-01-01	2017-12-31	Completado	[Iconos]
3	74	II B	2015-01-01	2017-12-31	Completado	[Iconos]
4	74	II B	2015-01-01	2017-12-31	Completado	[Iconos]
5	74	II B	2015-01-01	2017-12-31	Completado	[Iconos]
6	74	II B	2015-01-01	2017-12-31	Completado	[Iconos]
7	74	II B	2015-01-01	2017-12-31	Completado	[Iconos]
8	74	II B	2015-01-01	2017-12-31	Completado	[Iconos]
9	74	II B	2015-01-01	2017-12-31	Completado	[Iconos]
10	74	II B	2015-01-01	2017-12-31	Completado	[Iconos]

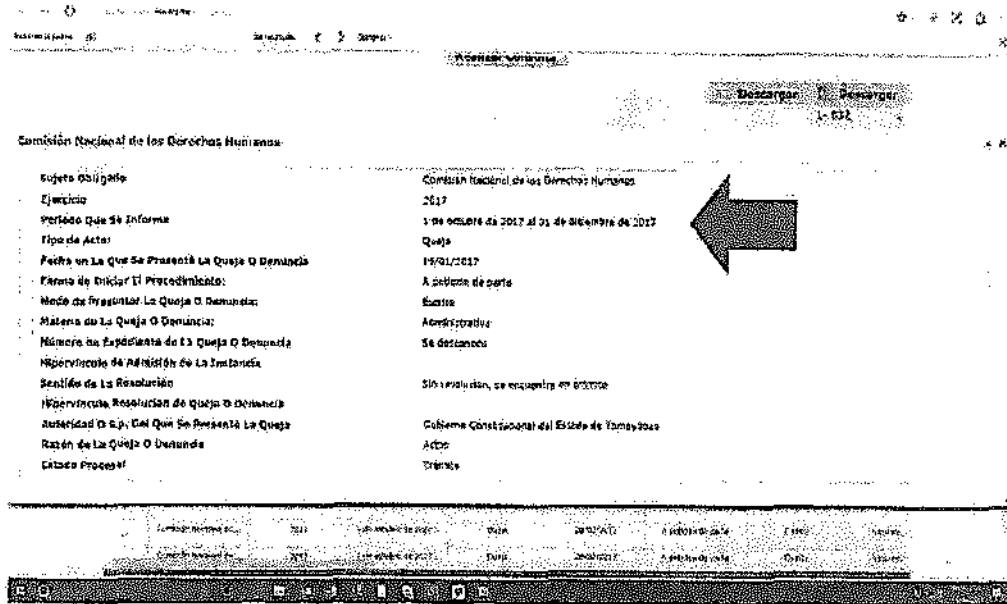


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018



Con todo lo anterior, se evidencia que este Organismo Nacional dentro de sus atribuciones de formular denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, ha cumplido con la obligación prevista en el artículo 74 fracción II inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contrario a lo que aduce el denunciante, toda vez que como ya se señaló, en la página relativa del SIPOT, se pueden apreciar los registros correspondientes de no solo hasta el mes de abril de 2017, sino al periodo que corresponde enero a diciembre del ejercicio de 2017, relativos a "Quejas y Denuncias".

Por último, es importante señalar que por lo que hace al periodo relativo al primer trimestre de 2018, este organismo nacional se encuentra en tiempo, para realizar la actualización de la información relacionada con la obligación de la cual se viene dando noticia, en virtud que de conformidad con los artículos 621 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 fracción II, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados de todo el país podrán cargar la información del primer trimestre del 2018, en los nuevos formatos, durante el periodo del **1 al 30 de abril de 2018**. Lo anterior, debido a que entre los meses de enero y marzo se llevarán a cabo las configuraciones técnicas en el sistema; la información que se visualiza es la que cargan los sujetos obligados en el SIPOT día con día.

Lo precitado, se robustece con la impresión de pantalla de la consulta realizada al SIPOT y la cual forma parte íntegra del presente informe.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0052/2018

Inicio de sesión | Selecciona < > | Opciones

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos Justificados con (*) son obligatorios

[Limpiar Filtros](#) [Realizar una Denuncia](#)

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Organizaciones Autónomas

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA


Período *: Información 2016-2017
* Información: 2018

No existe el Catálogo de Indicadores de cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, el 18 de abril de 2018, en los niveles federales, desde el periodo del 1º al 3º de abril de 2018. Lo anterior, debido a que entre los meses de marzo y abril se emiten a cada tres meses nuevos informes de cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitidos por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, el 18 de abril de 2018, con el fin de actualizar la información de cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo #: Selección...

Formato #: Selección...

[Realizar Consulta](#)



No obstante lo anterior, este sujeto ha cumplido a cabalidad con la obligación prevista en el artículo 74 fracción II inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cargando en tiempo y forma la información correspondiente al primer trimestre de 2018, tal como se acredita con el acuse de folio 152407124470633 con fecha de registro 18/04/2018 12:07:24 con 368 registros cargados, emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

En virtud de lo anterior, A USTED C. DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON ORGANISMOS PUBLICOS AUTONOMOS, EMPRESAS PARAESTATALES, ENTIDADES FINANCIERAS, FONDOS Y FIDEICOMISOS, atentamente le pido lo siguiente:

ÚNICO. Tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado relacionado con la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 052/2018, que se contienen en el cuerpo del presente escrito.

[...]" (sic)

Asimismo, el sujeto obligado anexó los siguientes medios de prueba:

- Acuse de carga por lote número 140129.
- Acuse de carga por lotes número 371659.
- Comprobante de procesamiento de fecha de emisión trece de abril de dos mil dieciocho, con número de folio 151734105181233.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0052/2018

- Comprobante de procesamiento de fecha de emisión treinta de enero de dos mil dieciocho, con número de folio 151734090674233.
- Comprobante de procesamiento de fecha de emisión dieciocho de abril de dos mil dieciocho, con número de folio 152407124470633.

IX. Con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 74, fracción II, inciso b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, advirtiendo que en el formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encuentran un total de 1200 (mil doscientos) registros cargados para el periodo 2015-2017 y 91 (noventa y uno) registros para el periodo 2018, tal como se advierte a continuación¹:

The screenshot shows the SIPOT system interface. At the top, there are search filters for 'Ley', 'Período', 'Artículo', and 'Formato'. Below these, there are input fields for 'Fecha de validación', 'Área(s) o unidad(es) responsable(s)', 'Año', and 'Fecha de actualización'. A table of results is displayed below the filters, with columns for 'Código', 'Descripción', 'Fecha de Emisión', 'Fecha de Actualización', 'Estado', 'Tipo de Registro', 'Número de Registro', 'Número de Folio', 'Número de Expediente', 'Número de Denuncia', and 'Número de Seguimiento'. The table contains several rows of data. A calendar widget is visible on the right side of the screenshot, showing the date 25/04/2018.

¹ Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

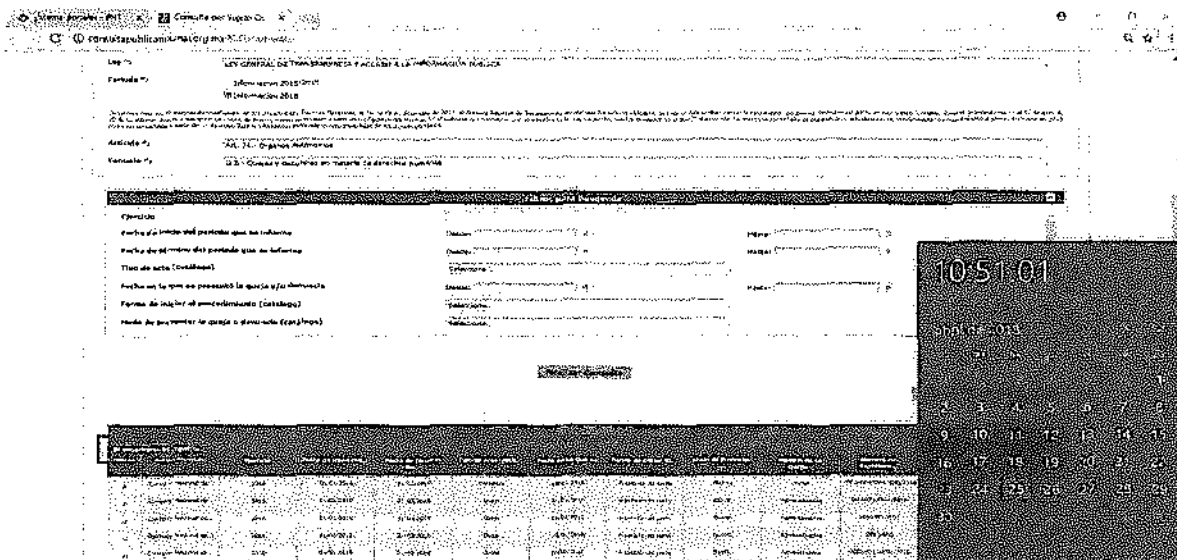


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

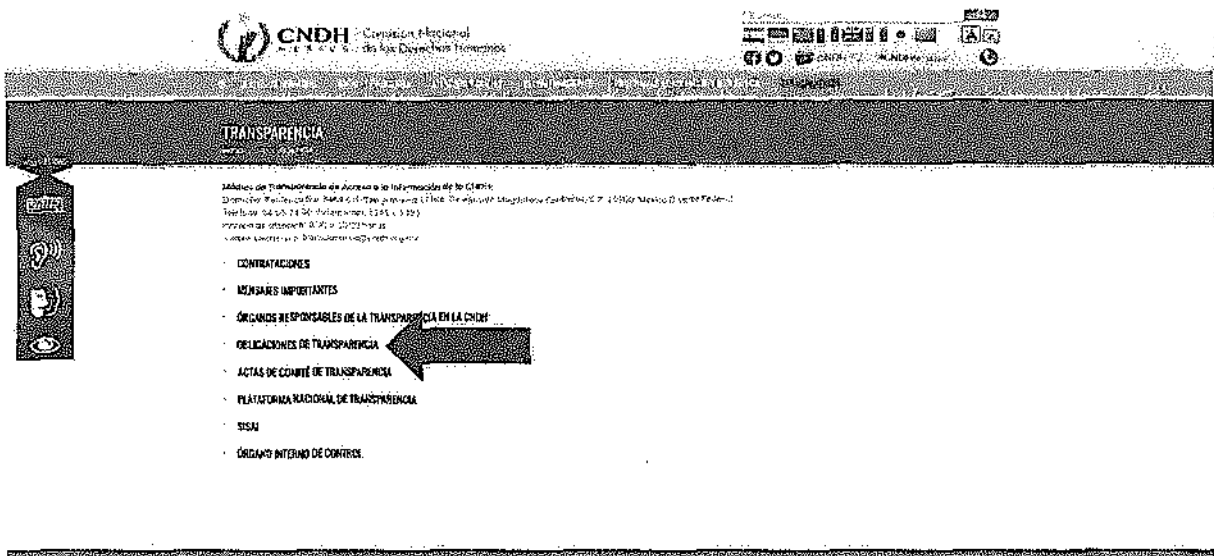
Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0052/2018



X. Con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual al portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través de la remisión al SIPOT, tal como se advierte a continuación²:



² Disponible para su consulta en: <http://www.cndh.org.mx/Transparencia> y <http://www.cndh.org.mx/Transparencia-LGTAyIP>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0052/2018

TABLAS DE APLICABILIDAD

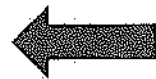
Tabla de aplicabilidad. Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados. Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



ARTÍCULO 70

FRACCIONES

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 01.- Marco Normativo Aplicado de Sujeto Obligado 02.- Estructura Orgánica 03.- Las facultades de cada Área 04.- Misiones y objetivos de las áreas 05.- Los Indicadores Asociados con temas de interés público 06.- Indicadores de objetivos y resultados 07.- Directorio de servidores públicos 08.- Remuneración bruta y neta 09.-A.- Gastos por conceptos de viáticos 09.-B.- Gastos de representación 10.-A.- Plazas vacantes del personal de base y confianza 10.-B.- Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza 11.- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios | <ul style="list-style-type: none"> 12.- Informes programáticos presuntivos, balances generales y estados financieros 13.- Política de proveedores y técnicas 14.- Convenios de cooperación, de concertación con el sector social o privado 15.- Inventario de bienes practicados o bienes inmuebles 16.-A.- Inventario de bienes muebles 16.-B.- Inventario de otros practicados o bienes muebles 17.-C.- Inventario de bienes practicados o bienes inmuebles 18.-D.- Inventario de bienes inmuebles 18.-E.- Inventario de otros practicados o bienes inmuebles 18.-F.- Inventario de bienes practicados o bienes inmuebles 19.-G.- Inventario de bienes muebles e inmuebles devalúos 20.-A.- Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos |
|--|---|



Barra de búsqueda y navegación de la página de internet último párrafo

ARTÍCULO 74

FRACCIONES

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 21.- Recomendaciones emitidas 22.- Quesos y ordenes presentados ante las autoridades administrativas y judiciales 23.- Visitas públicas de acuerdo de conciliación 24.- Medidas precautorias, cautelares o equivalentes 25.- Hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos 26.- Acciones y resultados de detección, promoción y protección de los derechos humanos 27.- Actas de las sesiones del consejo consultivo | <ul style="list-style-type: none"> 28.- Resultados de estudio o publicaciones e investigaciones 29.- Programas de prevención y promoción 30.- Estado que gestión los derechos humanos en el sistema penitenciario 31.- Seguridad, evaluación y resultados, en materia de igualdad entre mujeres y hombres 32.- Los programas y las acciones de coordinación, en materia de Derechos Humanos 33.- Los Informes generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos |
|---|---|

- ESTRUCTURA ORGÁNICA
- CIFRAS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA CNDDH
- CONTRATACIONES
- PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO

- INFORMES
- SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- ACTAS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
- CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

De esta manera, al seleccionar cada fracción, se despliega el SIPOT correspondiente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los siguientes términos³:

³ Disponible para su consulta: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=309&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=24>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos Identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *: [dropdown]

Tipo de Sujeto Obligado: [dropdown]

Sujetos Obligados *: [dropdown]
1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *: Selección...

Formato *: Selección...

XI. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/225/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia presentada.

XII. Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración de este Pleno.

XIII. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto el oficio número 30051, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual manifestó lo siguiente:

[...]

CARLOS MANUEL BORJA CHÁVEZ, en mi carácter de Director General de Quejas, Orientación y Transparencia, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente ocuro, toda vez que al momento de rendir el informe con justificación relacionado con la denuncia DIT 052/2018 por supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se realizó una revisión minuciosa del formato correspondiente al inciso b), de la fracción II del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, advirtiéndose algunas imprecisiones



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

que no afectan la publicidad de la información, pero que pueden llegar a generar confusión con la misma, tales como duplicidad de algunos registros, diferencias en las fechas reportadas, así como siglas en el nombre del área responsable que genera y sube la información.

Con motivo de lo anterior, con la finalidad de atender los criterios de confiabilidad, se han realizado las precisiones correspondientes al formato, para adecuarlo con la exactitud que permita garantizar el acceso más transparente a la información, razón por la cual se considera que la información publicada y consultable en el SIPO, cumple con los extremos y criterios previstos en el formato autorizado por ese Órgano Garante de Transparencia.

En virtud de lo anterior, A USTED C. DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS PARAESTATALES, ENTIDADES FINANCIERAS, FONDOS Y FIDEICOMISOS, atentamente le pido lo siguiente:

ÚNICO. Tener por presentado las manifestaciones esgrimidas a lo largo del presente curso con la finalidad de robustecer el informe justificado relacionado con la denuncia por supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 052/2018, que se contienen en el cuerpo del presente escrito." (sic)

XIV. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace, descargó la información correspondiente al artículo 74, fracción II, inciso b), de la Ley General en la vista pública del SIPO, a fin de comprobar las modificaciones manifestadas en el alcance enviado por el sujeto obligado, advirtiendo que en el formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encuentran un total de 368 (trescientos sesenta y ocho) registros cargados para el periodo 2015-2017 y 91 (noventa y uno) registros para el periodo 2018, tal como se advierte a continuación⁴:

1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos	
Ley #:	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo #:	<input checked="" type="radio"/> Información 2015-2017 <input type="radio"/> Información 2018
Artículo #:	Art. 74 - Organismos Autónomos
Formato #:	II B - Organismos de Protección de los derechos humanos Nacional y de las Entidades federativas
Filtros para Búsqueda	

⁴ Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0052/2018

Filtros para Búsqueda

Ejercicio:

Periodo que se informa:

Tipo de acto:

Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: Desde: Hasta:

Forma de iniciar el procedimiento:

Modo de presentar la queja o denuncia:

Materia de la queja o denuncia:

[Realizar Consulta](#)

[Descargar](#) [Descargar](#)

1-368

El cumplimiento del registro

#	Entidad	Año	Periodo que se informa	Tipo de Acto	Fecha en la que se presentó la queja o denuncia	Forma de iniciar el procedimiento
1	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	2017	01/01/2017 - 31/12/2017	Queja	11/03/2017	A petición de parte
2	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	2017	01/01/2017 - 31/12/2017	Queja	11/03/2017	A petición de parte
3	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	2017	01/01/2017 - 31/12/2017	Queja	11/03/2017	A petición de parte
4	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	2017	01/01/2017 - 31/12/2017	Queja	07/04/2017	A petición de parte

1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley #:

Periodo #: Información 2015-2017 Información 2018

Artículo #:

Formato #:

Filtros para Búsqueda

Hipervínculo al informe sobre actos, omisiones o resoluciones atribuidas en la queja y/o denuncia:

Hipervínculo a la resolución de la queja y/o denuncia:

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información:

Fecha de validación: Desde: Hasta:

Fecha de actualización: Desde: Hasta:

Nota:

[Realizar Consulta](#)

[Descargar](#) [Descargar](#)

1-91

El cumplimiento del registro

#	Entidad	Año	Fecha de inicio del periodo	Fecha de fin del periodo	Tipo de procedimiento	Fecha en la que se presentó la queja o denuncia	Forma de iniciar el procedimiento	Forma de presentar la queja o denuncia	Materia de la queja o denuncia	Estado
1	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	2018	01/01/2018	31/12/2018	Queja	14/05/2018	A petición de parte	Escrito	Policial	FCM
2	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	2018	01/01/2018	31/12/2018	Queja	21/05/2018	A petición de parte	Escrito	Administrativo	CG
3	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	2018	01/01/2018	31/12/2018	Queja	15/05/2018	A petición de parte	Escrito	Administrativo	J

XV. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

XVI. Con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración de este Pleno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la obligación de transparencia establecida en el artículo 74, fracción II, inciso b), de la Ley General, la cual corresponde a la actualización de las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron.

Cabe señalar que de la evidencia que adjunta el denunciante, se advierte que el incumplimiento es únicamente respecto de la actualización de la información publicada en la fracción señalada, toda vez que manifiesta que se encuentra disponible hasta el mes de abril de dos mil diecisiete.

Ahora bien, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en esencia manifestó lo siguiente:

- Que dentro de sus atribuciones no cuenta con la de iniciar expedientes administrativos y penales, ya que, de conformidad con las facultades y atribuciones



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

que tiene conferidas, dicho sujeto obligado sólo presenta las denuncias que procedan, mismas que derivan de lo señalado en las propias recomendaciones.

- Que tuvo hasta el cuatro de mayo de dos mil diecisiete para cargar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de la Ley General, específicamente la concerniente a la contenida en el artículo 74, fracción II, inciso b).
- Que la obligación de transparencia sobre la que versa la presente controversia, contenida en el artículo 74, fracción II, inciso b), fue cumplida a cabalidad en cada uno de los periodos a reportar, desde el cinco de mayo de dos mil quince hasta la relativa al primer trimestre de dos mil dieciocho y, por lo tanto, se encuentra actualizada.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el alcance al mismo y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos IX y XIV de la presente resolución, corroborando así el número de los registros encontrados en el formato correspondiente a la información de la fracción denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 74, fracción II, inciso b), de la Ley General, específicamente la correspondiente a las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron, debe registrarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), considerando lo siguiente:

...
b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron.

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales, de conformidad con el artículo 102, Apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están facultadas para presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, las cuales deberán ser publicadas como parte del catálogo de información que debe de difundirse sin que medie petición de parte.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos, nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de acto (catálogo): Queja / Denuncia

Criterio 4 Fecha en la que se presentó la Queja y/o Denuncia, con el formato día/mes/año

Criterio 5 Forma de iniciar el procedimiento (catálogo): A petición de parte/ Oficio

Criterio 6 Modo de presentar la queja o denuncia (catálogo): Escrito/ Correo electrónico/ Fax/Lenguaje de señas/ Telefónica/ Mecanismos accesibles para personas con discapacidad

Criterio 7 Materia de la queja o denuncia (catálogo): Penal/ Administrativa

Criterio 8 Número de Expediente otorgado a la queja o denuncia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

Criterio 9 Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia

Criterio 10 Autoridad y/o servidor público, del que se presentó la queja o denuncia

Criterio 11 Razón de la queja y/o denuncia (catálogo): Actos/ Omisiones/ Resoluciones

Criterio 12 Estado procesal

Criterio 13 Sentido de la resolución en caso de existir

Criterio 14 Hipervínculo al informe que rinda(n) la(s) autoridad(es) y/o servidor(es) público(s) sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja y/o denuncia.

Criterio 15 Hipervínculo a la resolución de la queja y/o denuncia

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0052/2018

Formato 2 LGT_Art_74_Fr_II inciso b

Quejas y denuncias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto: Queja y/o Denuncia	Fecha en la que se presentó la Queja y/o Denuncia	Forma de iniciar el procedimiento (catálogo)	Modo de presentar la queja o denuncia (catálogo)	Materia de la queja o denuncia (catálogo)	Número de expediente otorgado a la queja o denuncia

Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia	Autoridad o servidor público, del que se presentó la queja o denuncia	Razón de la queja y/o denuncia (catálogo)	Estado procesal	Sentido de la resolución en caso de existir	Hipervínculo al informe que rindan las autoridades o servidores públicos sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja y/o denuncia	Hipervínculo a la resolución de la queja y/o denuncia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben de actualizar la información correspondiente a las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron, de forma trimestral.

Ahora bien, el día once de abril de dos mil dieciocho, fecha que corresponde a la admisión de la denuncia, la Dirección General de Enlace accedió al SIPOT de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se realizó la descarga de la información concerniente al artículo 74, fracción II, inciso b) de la Ley General materia de la denuncia, advirtiendo que existían en ese momento, un total de 832 (ochocientos treinta y dos) registros, los cuales se observó, respecto del contenido de las fechas de actualización y validación, lo siguiente:

- Ciento cincuenta y cinco (155) registros, tenían como fecha de actualización el treinta de enero de dos mil dieciocho y como fecha de validación el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete
- Siete (7) registros tenían como fecha de actualización el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete y como fecha de validación el treinta de septiembre de dos mil diecisiete.
- Trescientos veintiséis (326) registros tenían como fecha de actualización el treinta de octubre de dos mil diecisiete y como fecha de validación el treinta de septiembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

- Ciento veinticinco (125) registros tenían como fecha de actualización el veintidós de abril de dos mil diecisiete, de los cuales ciento veintitrés (123) tienen como fecha de validación el veintidós de abril de dos mil diecisiete y dos (2) veintidós de abril de dos mil dieciséis.
- Ciento cuarenta y seis (146) registros tenían como fecha de actualización el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, de los cuales ciento cuarenta y cuatro (144) tienen como fecha de validación el veintidós de abril de dos mil diecisiete y dos (2) del veintidós de abril de dos mil quince.
- Dieciséis (16) registros tenían como fecha de actualización el veinte de abril de dos mil diecisiete y como fecha de validación el veinte de abril de dos mil diecisiete.
- Veintisiete (27) registros tenían como fecha de actualización el diecisiete de abril de dos mil diecisiete y como fecha de validación el diecisiete de abril de dos mil diecisiete.
- Veintiocho (28) registros tenían como fecha de actualización el once de abril de dos mil diecisiete y como fecha de validación el once de abril de dos mil diecisiete.
- Dos (2) registros tenían como fecha de actualización el seis de abril de dos mil diecisiete y como fecha de validación el seis de abril de dos mil dieciséis.

Lo anterior resulta relevante ya que el sujeto obligado, mediante su alcance, manifestó que de una revisión a la información que tenía publicada advirtió algunas imprecisiones que no afectan la publicidad de la información, pero que pueden llegar a generar confusión con la misma.

De esta manera, a fin de identificar los cambios realizados, y en atención al alcance recibido, la Dirección General de Enlace procedió a analizar nuevamente la información cargada en el SIPOT, advirtiendo que en el formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encuentran un total de 368 (trescientos sesenta y ocho) registros cargados para el periodo 2015-2017, y 91 (noventa y uno) registros para el periodo 2018, identificando que la información se encuentra cargada de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

- c) La información correspondiente al Criterio 19 "Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n), se encuentra cargada de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales con el nombre completo de la unidad administrativa responsable, sin referir abreviaturas.
- d) La información correspondiente al Criterio 20 "Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año", se encuentra cargada de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, guardando coherencia con los criterios: 1 "Ejercicio"; 2, "Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)" y 4, "Fecha en la que se presentó la Queja y/o Denuncia, con el formato día/mes/año"
- e) La información correspondiente al Criterio 21 "Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año", se encuentra cargada de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, guardando coherencia con los criterios: 1, "Ejercicio, 2 "Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)", 4 "Fecha en la que se presentó la Queja y/o Denuncia, con el formato día/mes/año" y 20 "Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año"

Por otra parte, respecto del periodo dos mil dieciocho, es importante señalar que, a la fecha en que fue presentada la denuncia, el sujeto obligado se encontraba dentro del periodo de carga correspondiente al primer trimestre, de modo que la revisión de estos registros no puede formar parte del análisis que se realiza para resolver la presente denuncia, ya que las denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del año dos mil dieciocho, pudieron ser presentadas una vez finalizado el plazo que tuvieron los sujetos obligados para cargar la información; es decir, a partir del primero de mayo del año en curso, de conformidad con el numeral quinto de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo anterior, conforme a la denuncia realizada y a la verificación virtual que llevó a cabo la Dirección General de Enlace del artículo 74, fracción II, inciso b) de la Ley General, se advierte que el sujeto obligado denunciado, inicialmente, no había cargado la información, de conformidad a los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, incumpliendo así lo establecido en la normativa de la materia, lo cual se vincula de manera directa con la denuncia presentada por el particular, pues, como se señaló, es a través de las fechas de actualización, validación, ejercicio, y periodo que se informa, como se puede conocer si el sujeto obligado cargó en tiempo sus obligaciones de transparencia; sin embargo, se hizo del



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

conocimiento de este Instituto el catorce de mayo de dos mil dieciocho, que la información que se encuentra en el SIPOT, cumple con los supuestos de los Lineamientos Técnicos Generales de manera correcta.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA** e **IMPROCEDENTE**, en virtud de que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada del artículo 74, fracción II, inciso b) de la Ley General.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara debidamente **fundada**, pero **improcedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0052/2018

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnín
Erales**
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno